

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: DIVERSAS ENTIDADES.
		CONTRATO No. 097/2015-IM-ENTIDADES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 097/2015-IM-ENTIDADES PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de material de limpieza, que celebran por una parte diversas entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes y por la otra parte la persona moral denominada **Prolim Industrial, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Samuel Razo Quiroz**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**” mismo contrato que celebran de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- Mediante requisiciones de compra con número de control interno **10068/15, 10073/15, 10075/15, 10079/15, 10082/15, 10116/15, 10117/2015 y 10119/15**, emitidas en el sistema VISUAL, capturadas por diversas entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, entre otras emitidas por diversas dependencias del Gobierno del Estado, se solicitó a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes que en términos de la facultad que le confiere el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, realizará la adquisición consolidada de material de limpieza, con recursos del presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015.
- Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 10 de julio del 2015 se publicó la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-33-15**, para la adquisición de material de limpieza, requerido por diversas dependencias del Gobierno del Estado, llevándose a cabo el día 14 de julio del 2015 la junta de aclaraciones y el 16 de julio de 2015 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en esa misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
- Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 56 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación de las partidas 1, 2, 3, 6 y 7 al proveedor **Prolim Industrial, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$415,567.45 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 45/100 M.N.)**, I.V.A incluido, del cual la cantidad de **\$257,051.12 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.)**, I.V.A incluido, corresponde a la adquisición de material de limpieza para diversas dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes y la cantidad de **\$158,516.33 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 33/100 M.N.)**, I.V.A incluido, corresponde a la adquisición de material de limpieza para diversas entidades de la Administración Pública Descentralizada, objeto del presente contrato.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENT: DIVERSAS ENTIDADES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 097/2015-IM-ENTIDADES

DECLARACIONES

Primera: "Las Entidades" declaran:

- 1.1. Que son entidades paraestatales del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que las denominaciones de las entidades beneficiarias, el R.F.C. de cada una, su domicilio, el nombre de sus titulares y los documentos con los que dichos servidores públicos acreditan su cargo se señalan a continuación:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO	TITULAR	CARGO	NOMBRAMIENTO
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES	RYT870111-KW2	AV. 28 DE AGOSTO S/N BARRIO DE LA ESTACIÓN C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.	LIC. CARLOS PENNA CHAROLET	DIRECTOR GENERAL	OFICIO NÚMERO JG/N/587/2015 DE FECHA 19/01/2015
ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES.	ENA860504ANA	AV. PASEO DE LA CRUZ NÚMERO 904 FRACC. IV CENTENARIO C.P. 20260 AGUASCALIENTES, AGS.	MTRA. GEORGINA SANDOVAL ROMO	DIRECTORA GENERAL	OFICIO NÚMERO CGE/3935/2010 SIN FECHA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO	UTR130212-KB3	CARRETERA A SAN LUIS POTOSÍ, KILÓMETRO 68, COLONIA EL RETOÑO, MUNICIPIO EL LLANO, AGS., C.P. 20337.	M.A.N.C. ELVA PATRICIA SARACHO MARTÍNEZ	RECTORA	OFICIO NÚMERO JG/14/469/2013 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2013
FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	FDI060329QJ6	AV. AGUASCALIENTES NORTE #512 INT. 202 BOSQUES DEL PRADO NORTE, AGUASCALIENTES, AGS.	LIC. MARIO ALBERTO VEGA DE LA GARZA	COORDINADOR JURÍDICO Y ENCARGADO DE DESPACHO DEL FIADE	OFICIOS NÚMEROS JG/N/616/2015 Y JG/N/617/2015 AMBOS DE FECHA 03/06/2015 RESPECTIVAMENTE
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	IDD110201FI5	AVENIDA SAN MIGUEL S/N. COL. JARDINES DEL PARQUE CP 20270, AGUASCALIENTES, AGS	M.C. RAFAEL URZUA MACÍAS	DIRECTOR GENERAL	OFICIO NÚMERO JG/N/479/2013 DE FECHA 02/09/2013
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SDI7901012H5L	AV. DE LOS MAESTROS ESQUINA AV. DE LA CONVENCIÓN SUR S/N COLONIA ESPAÑA, C.P. 20210 AGUASCALIENTES, AGS.	M.P.C. MARÍA MARCELA DURÁN MADRIGAL	DIRECTORA GENERAL	OFICIO NÚMERO JG/N/413/2013 DE FECHA 01/03/2013

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: DIVERSAS ENTIDADES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 097/2015-IM-ENTIDADES

INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES.	IES000307NA0	AV. LOS CONOS S/N FRACC. OJOCALIENTE AGUASCALIENTES, AGS.	GRAL. DE DIVISIÓN MÉDICO CIRUJANO (MAESTRO EN SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL) ROBERTO OCTAVIO TORRES ROMERO	DIRECTOR GENERAL	OFICIO NÚMERO G/N/618/2015 DE FECHA 01/07/2015
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ISS880101GF1	MARGIL DE JESÚS NÚMERO 1501, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS, C.P. 20020 AGUASCALIENTES, AGS.	DR. JOSÉ FRANCISCO ESPARZA PARADA.	DIRECTOR GENERAL	OFICIOS NÚMEROS SGG-011/2010 DE FECHA 06/12/2010 DIR. GRAL. INSTITUTO DE SALUD, JG/N/053/2011 DE FECHA 03/01/2011 SECRETARIO DE SALUD.

- 1.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 15 fracciones I y II de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes sus titulares se encuentran facultados para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que cuentan con la suficiencia presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, según se desprende de las requisiciones de compra mencionadas en el primer antecedente de este instrumento legal.
- 1.5. Que señalan como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el ubicado en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán de facturarse a nombre de cada una de las entidades enlistadas en el cuadro del numeral 1.2 del presente apartado.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave PR00023, con fecha de inscripción el día 2 de febrero de 2005 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 25 de febrero de 2015.
- 2.2 Que es una empresa debidamente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 7,659 del volumen 225, de fecha 10 de noviembre de 2003, otorgada ante la fe pública del Licenciado Edgardo Valdivia Gutiérrez, Notario Público número 31 de los del Estado de Aguascalientes. Instrumento notarial que se encuentra debidamente inscrito ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Aguascalientes, en fecha 12 de noviembre de 2003.
- 2.3 Que dentro de su objeto social se encuentra el almacenamiento, distribución, comercialización y venta de productos de limpieza, entre otros; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la venta de los bienes, objeto del presente contrato.

 PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: DIVERSAS ENTIDADES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 097/2015-IM-ENTIDADES

- 2.4** Que su representante legal el C. **Samuel Razo Quiroz**, acredita su calidad como tal mediante el instrumento notarial número 8,279 del volumen 235 de fecha 11 de octubre de 2004, otorgada ante la fe pública del Licenciado Edgardo Valdivia Gutiérrez, Notario Público número 31 del Estado de Aguascalientes, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, en fecha 31 de enero de 2005, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, las cuales a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.

2.5 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Carretera a Norias de Ojocaliente, kilómetro 1.33, Aguascalientes, Ags., C.P. 20367, con número telefónico (449) 9744646 y la cuenta de correo electrónico ventas2@prolimags.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

2.6 Que está dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **PIN0311106X4**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

2.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A01-62125-10-6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.

2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1** Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

Las Entidades y/o Entes Requieren: Las Entidades enlistadas en el numeral 1.2 del apartado de declaraciones del presente contrato.

El Proveedor: Prolim Industrial, S.A. de C.V.

Los Bienes: Los materiales de limpieza, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A : El Impuesto al Valor Agregado

I.4.1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto numero DGAD-IM-33-15

- 3.2** Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: DIVERSAS ENTIDADES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 097/2015-IM-ENTIDADES

- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de material de limpieza requerido por “**Las Entidades**”, bienes cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que “**El Proveedor**” deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de los bienes objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

NO. PART.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL
1	2,965	PIEZA	PAPEL SANITARIO DE 200 A 250 HOJAS HECHO CON UN MÍNIMO DE 75 POR CIENTO DE FIBRAS RECICLADAS ENVUELTO. MARCA PETALO	\$2.01	\$5,959.65
2	2,960	PIEZA	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUNIOR 200 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA. MARCA KIMBERLY CLARK.	\$11.62	\$34,395.20
3	2,352	PIEZA	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUMBO 400 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA. MARCA KIMBERLY CLARK.	\$23.25	\$54,684.00
6	286	GARRAFÓN	JABÓN LÍQUIDO ESPESO ENÉRGICO PERO SUAVE A BASE DE TENSOACTIVOS BIODEGRADABLES CON EMULSIFICANTES QUE LUBRICAN Y PROTEGEN LA PIEL DE LAS MANOS Y NO CONTIENE FOSFATOS NI CLORO DE SODIO, EN GARRAFÓN CON 20 LTS. MARCA IQUIM DEL BAJÍO	\$140.00	\$40,040.00
7	268	CAJA	PAÑUELOS DESECHABLES CON 90 A 100 HOJAS. MARCA KLEENEX	\$5.87	\$1,573.16
PARTIDAS ADJUDICADAS: 5 DE 7			SUBTOTAL		\$136,652.01
			I.V.A.		\$21,864.32
			TOTAL		\$158,516.33

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “**El Proveedor**” equivale la cantidad de **\$136,652.01 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$21,864.32 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$158,516.33 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 33/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente contrato de conformidad con las cantidades, el calendario de entregas y en los lugares señalados en el anexo del presente contrato. En el entendido que la partida número 6, deberá entregarse con alguno de los aromas que se describen en la propuesta técnica presentada por “**El Proveedor**” y que forma parte integrante de las condiciones establecidas en “**La Convocatoria**”.

CUARTA. RESPONSABLES.- En términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “**La Ley**” “**Las Entidades**” designan como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a los servidores públicos que se enlistan a continuación, de

5
B1

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: DIVERSAS ENTIDADES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO N°. 097/2015-IM-ENTIDADES

manera conjunta con las personas designadas en el anexo (o quienes los sustituyan en sus cargos) respecto de las cantidades que ahí se indican por cada entidad:

ENTIDAD	RESPONSABLE
Radio y Televisión de Aguascalientes.	C.P. Alejandro López Lozano, en su carácter de Director Administrativo
Escuela Normal de Aguascalientes	C.P. Juan Roberto Arellano Pizaña, en su carácter de Director Administrativo
Universidad Tecnológica el Retoño	Lic. Gerardo de la Garza Martínez, en su carácter de Director Administrativo
Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes	C.P. María Angélica Gallegos Navarro, en su carácter de Directora Administrativa
Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes.	C.P. Yrma Sara de la Torre Jiménez, en su carácter de Directora Administrativa
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes	Lic. Martha Esther Campos Alcantar, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas
Instituto Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes	Lic. María del Rosario Alegria García, en su carácter de Directora Administrativa
Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes	Lic. Alejandro Regalado Díaz, en su carácter de Director de Administración y Finanzas

Dichos servidores públicos serán los encargados de la recepción de “**Los Bienes**” y deberán verificar que la entrega de los mismos se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal y en el anexo. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que de ser el caso, se inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De igual forma, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “**La Ley**” “**Las Entidades**” a través de los responsables de la recepción de “**Los Bienes**” se obligan a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los fines para los que fueron adquiridos.

QUINTA. PAGO.- El pago referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará de acuerdo a la cantidad de bienes que “**El Proveedor**” entregue a “**Las Entidades**” (cantidades que se encuentran señaladas en el anexo del presente contrato).

Los pagos se realizarán en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” se efectuarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de cada una de “**Las Entidades**”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen las entregas correspondientes de “**Los Bienes**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta (según corresponda).

Los CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de “**Las Entidades**”, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.2 del apartado de declaraciones del presente contrato.

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: DIVERSAS ENTIDADES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 097/2015-IM-ENTIDADES

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma de este documento en las instalaciones de “Las Entidades”. El incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula será motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Entidades”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre de 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.- “El Proveedor” en términos de los artículos 69, fracción III, 70 y 74, tercer párrafo, de la “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” adquiridos por un lapso de 6 meses y/o durante el período que dure la vida en anaquel de cada uno. Dicho término empezará a contar una vez que los bienes sean entregados a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los bienes entregados en malas condiciones, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “Las Entidades”.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar la cantidad y el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes y registro federal de contribuyentes **SFI011030-DU4**.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del ente requirente, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENTES: DIVERSAS ENTIDADES.			
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 097/2015-IM-ENTIDADES		

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**Las Entidades**” a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**Las Entidades**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**Las Entidades**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**Las Entidades**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**Las Entidades**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “**El Proveedor**” se obliga a defender a “**Las Entidades**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la entidad que tenga conocimiento del hecho le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la entidad correspondiente deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**Las Entidades**” a través de sus titulares se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**Las Entidades**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**Las Entidades**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato a “**Las Entidades**”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: DIVERSAS ENTIDADES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 097/2015-IM-ENTIDADES

situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**” objeto del presente aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**Las Entidades**” a través de sus titulares podrán reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE BIENES.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Entidades**” a través de sus titulares podrán solicitar el incremento en la cantidad de “**Los Bienes**” adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de “**Los Bienes**” procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento del monto pactado respecto de la partida adjudicada y el precio del servicio sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**Las Entidades**” podrán rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “**Las Entidades**” a través de sus titulares comuniquen a “**El Proveedor**” el incumplimiento de que se trate, teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que le sean imputados.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “**Las Entidades**” contarán con un plazo de quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y notificar a “**El Proveedor**” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuar “**Las Entidades**” por concepto de pago de “**Los Bienes**” entregados y no pagados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “**Las Entidades**” a través de sus titulares, bajo su responsabilidad, podrán declarar la suspensión del procedimiento de rescisión. Asimismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan “**Los Bienes**” entregados en malas condiciones, antes de la fecha en que se dicte la resolución que dé por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “**Las Entidades**” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

Asimismo, “**Las Entidades**” a través de sus titulares podrán dejar sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la anulación del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas. En este supuesto, los titulares de “**Las Entidades**” deberán elaborar un dictamen en el cual se justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

R 9 J

	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: DIVERSAS ENTIDADES
		CONTRATO No. 097/2015-IM-ENTIDADES

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “**Las Entidades**” establecerán con “**El Proveedor**” otro plazo para la entrega de “**Los Bienes**”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de los servicios prestados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**Las Entidades**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**Las Entidades**”:

- a) La falta de entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en los términos señalados para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**Las Entidades**”.
- e) El que ante la solicitud de “**Las Entidades**” de ampliar la adquisición de “**Los Bienes**” objeto de este contrato “**El Proveedor**” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- g) El incumplimiento de la indemnización por defectos y la mala calidad de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**Las Entidades**” según corresponda por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**Las Entidades**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**Las Entidades**” podrán además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENTES: DIVERSAS ENTIDADES.			
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. 097/2015-IM-ENTIDADES

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de "Ley".

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "La Ley", se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir "Los Bienes" contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, "Las Entidades" reembolsarán a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- "El Proveedor" se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por monto número DGAD-IM-33-15, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaren de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de "La Ley" forman parte integral de "La Convocatoria".

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de "La Ley", "Las Partes" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por "El Proveedor", así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de "La Ley", para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 21 de julio del año 2015.

"ISSEA"

DR. JOSÉ FRANCISCO ESPARZA PARADA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

"EL PROVEEDOR"
PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

C. SAMUEL RAZO QUIROZ
REPRESENTANTE LEGAL



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTES: DIVERSAS ENTIDADES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 097/2015-IM-ENTIDADES

"IDSCEA"

M.C. RAFAEL URZÚA MACÍAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL
CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

"RYTA"

LIC. CARLOS PENNA CHAROLET
DIRECTOR GENERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DE
AGUASCALIENTES

"IESPA"

GRAL. DE DIV. MÉDICO CIRUJANO Y MTRO EN
SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL ROBERTO
OCTAVIO TORRES ROMERO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES

"UTR"

M.A.N.C. ELVA PATRICIA SARACHO MARTÍNEZ
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL
RETOÑO

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO

"DIF ESTATAL"

M.P.C. MARÍA MARCELA DURÁN MADRIGAL
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

"ENA"

MTRA. GEORGINA SANDOVAL ROMO
DIRECTORA GENERAL DE LA ESCUELA NORMAL
DE AGUASCALIENTES

"FIADE"

LIC. MARIO ALBERTO VEGA DE LA GARZA
COORDINADOR JURÍDICO Y ENCARGADO DE
DESPACHO DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y
ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TESTIGOS

ING. ALMA JANETH CAMPOS DURÓN
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS INTEGRALES
DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL
ESTADO

SMV/MANJ/MGD



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: DIVERSAS ENTIDADES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 097/2015-IM-ENTIDADES

Anexo

NOMBRE DE LA ENTIDAD: DIF			CANTIDAD REQUERIDA					
PARTIDA	ARTÍCULO	U. MEDIDA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL	
1	PAPEL SANITARIO DE 200 A 250 HOJAS HECHO CON UN MINIMO DE 75 POR CIENTO DE FIBRAS RECICLADAS ENVUELTO	PZA	540	540	540	540	2,160	
2	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUNIOR 200 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	180	180	180	180	720	
3	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUMBO 400 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	268	268	268	268	1,072	
6	JABON LIQUIDO ESPESO ENÉRGICO PERO SUAVE A BASE DE TENSOACTIVOS BIODEGRADABLES CON EMULSIFICANTES QUE LUBRICAN Y PROTEGEN LA PIEL DE LAS MANOS Y NO CONTIENE FOSFATOS NI CLORO DE SODIO EN GARRAFON CON 20 LTS	GARRAFÓN	17	17	17	17	68	
7	PAÑUELOS DESECHABLES CON 90 A 100 HOJAS	CAJA	27	27	27	27	108	
DÍA DE ENTREGA:			30	30	30	30	4,128	
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:			LIC. MARTHA ESTHER CAMPOS ALCANTAR					
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:			AV. CONV. SUR ESQ. AV. DE LOS MAESTROS COL. ESPAÑA AGUASCALIENTES AGS					
HORARIO DE ENTREGA:			DE 08:00 A 14:00 HRS					
NOMBRE DE LA ENTIDAD: IESPA			CANTIDAD REQUERIDA					
PARTIDA	ARTÍCULO	U. MEDIDA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL	
1	PAPEL SANITARIO DE 200 A 250 HOJAS HECHO CON UN MINIMO DE 75 POR CIENTO DE FIBRAS RECICLADAS ENVUELTO	PZA	50	50	75	110	285	
2	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUNIOR 200 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA						
3	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUMBO 400 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	50	50	80	100	280	
6	JABON LIQUIDO ESPESO ENÉRGICO PERO SUAVE A BASE DE TENSOACTIVOS BIODEGRADABLES CON EMULSIFICANTES QUE LUBRICAN Y PROTEGEN LA PIEL DE LAS MANOS Y NO CONTIENE FOSFATOS NI CLORO DE SODIO EN GARRAFON CON 20 LTS	GARRAFÓN	1			1	2	
7	PAÑUELOS DESECHABLES CON 90 A 100 HOJAS	CAJA	10	10	10	10	40	
DÍA DE ENTREGA:			30	30	30	30	607	
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:			C.P. MARIA DEL ROSARIO ALEGRIA GARCIA					
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:			AV. LOS CONOS ESQ. 2DO. ANILLO FEACC. OJO CALIENTE II AGUASCALIENTES AGS					
HORARIO DE ENTREGA:			DE 08:00 A 14:00 HRS					

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: DIVERSAS ENTIDADES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 097/2015-IM-ENTIDADES

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ISSEA		CANTIDAD REQUERIDA					
PARTIDA	ARTÍCULO	U. MEDIDA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL
1	PAPEL SANITARIO DE 200 A 250 HOJAS HECHO CON UN MINIMO DE 75 POR CIENTO DE FIBRAS RECICLADAS ENVUELTO	PZA	100	100	100	100	400
2	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUNIOR 200 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	150	150	150	150	600
3	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUMBO 400 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	200	300	200	300	1000
6	JABON LIQUIDO ESPESO ENÉRGICO PERO SUAVE A BASE DE TENSOACTIVOS BIODEGRADABLES CON EMULSIFICANTES QUE LUBRICAN Y PROTEGEN LA PIEL DE LAS MANOS Y NO CONTIENE FOSFATOS NI CLORO DE SODIO EN GARRAFON CON 20 LTS	GARRAFÓN	50	50	50	50	200
7	PAÑUELOS DESECHABLES CON 90 A 100 HOJAS	CAJA					
DÍA DE ENTREGA:			27	15	11	10	2200
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:		LIC. CERVANDO MARTINEZ LUEVANO					
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:		ALMACEN GENERAL: MARGIL DE JESÚS # 1501, FRACC. LAS ARBOLEADAS C.P. 20020					
HORARIO DE ENTREGA:		9 A 15 HORAS					
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES		CANTIDAD REQUERIDA					
PARTIDA	ARTÍCULO	U. MEDIDA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL
1	PAPEL SANITARIO DE 200 A 250 HOJAS HECHO CON UN MINIMO DE 75 POR CIENTO DE FIBRAS RECICLADAS ENVUELTO	PZA					
2	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUNIOR 200 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	24	24	24	48	120
3	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUMBO 400 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA					
6	JABON LIQUIDO ESPESO ENÉRGICO PERO SUAVE A BASE DE TENSOACTIVOS BIODEGRADABLES CON EMULSIFICANTES QUE LUBRICAN Y PROTEGEN LA PIEL DE LAS MANOS Y NO CONTIENE FOSFATOS NI CLORO DE SODIO EN GARRAFON CON 20 LTS	GARRAFÓN	2				2
7	PAÑUELOS DESECHABLES CON 90 A 100 HOJAS	CAJA					
DÍA DE ENTREGA:			30	30	30	30	122
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:		C.P. JUAN ROBERTO ARELLANO PIZAÑA					
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:		AV. PASEO DE LA CRUZ 904 COL. IV CENTENARIO					
HORARIO DE ENTREGA:		DE 08:00 A 14:00 HRS					



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: DIVERSAS ENTIDADES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 097/2015-IM-ENTIDADES

NOMBRE DE LA ENTIDAD: IDECSA			CANTIDAD REQUERIDA				
PARTIDA	ARTÍCULO	U. MEDIDA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL
1	PAPEL SANITARIO DE 200 A 250 HOJAS HECHO CON UN MINIMO DE 75 POR CIENTO DE FIBRAS RECICLADAS ENVUELTO	PZA					
2	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUNIOR 200 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	40	40	40	40	160
3	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUMBO 400 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA					
6	JABON LIQUIDO ESPESO ENÉRGICO PERO SUAVE A BASE DE TENSOACTIVOS BIODEGRADABLES CON EMULSIFICANTES QUE LUBRICAN Y PROTEGEN LA PIEL DE LAS MANOS Y NO CONTIENE FOSFATOS NI CLORO DE SODIO EN GARRAFON CON 20 LTS	GARRAFÓN	1				1
7	PAÑUELOS DESECHABLES CON 90 A 100 HOJAS	CAJA					
DÍA DE ENTREGA:			30	30	30	30	161

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN: C.P. YRMA SARA DE LA TORRE JIMENEZ

DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA: AV. SAN MIGUEL S/N FRACC. JARDINES DEL PARQUE

HORARIO DE ENTREGA: DE 08:00 A 14:00 HRS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EL RETOÑO			CANTIDAD REQUERIDA				
PARTIDA	ARTÍCULO	U. MEDIDA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL
1	PAPEL SANITARIO DE 200 A 250 HOJAS HECHO CON UN MINIMO DE 75 POR CIENTO DE FIBRAS RECICLADAS ENVUELTO	PZA					
2	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUNIOR 200 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	250	250	250	250	1,000
3	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUMBO 400 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA					
6	JABON LIQUIDO ESPESO ENÉRGICO PERO SUAVE A BASE DE TENSOACTIVOS BIODEGRADABLES CON EMULSIFICANTES QUE LUBRICAN Y PROTEGEN LA PIEL DE LAS MANOS Y NO CONTIENE FOSFATOS NI CLORO DE SODIO EN GARRAFON CON 20 LTS	GARRAFÓN	3	3	3	3	12
7	PAÑUELOS DESECHABLES CON 90 A 100 HOJAS	CAJA	25	25	25	25	100
DÍA DE ENTREGA:			30	30	30	30	1,112
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:			GERARDO DE LA GARZA MARTINEZ				
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:			CARR. SAN LUIS POTOSI KM 68 INSTALACIONES DE LA UTR				
HORARIO DE ENTREGA:			08:00 A 14:00 HRS				

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: DIVERSAS ENTIDADES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 097/2015-IM-ENTIDADES

NOMBRE DE LA ENTIDAD: Radio y Televisión de Aguascalientes		CANTIDAD REQUERIDA					
PARTIDA	ARTÍCULO	U. MEDIDA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL
1	PAPEL SANITARIO DE 200 A 250 HOJAS HECHO CON UN MINIMO DE 75 POR CIENTO DE FIBRAS RECICLADAS ENVUELTO	PZA					
2	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUNIOR 200 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA	90	90	90	90	360
3	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUMBO 400 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA					
6	JABON LIQUIDO ESPESO ENÉRGICO PERO SUAVE A BASE DE TENSOACTIVOS BIODEGRADABLES CON EMULSIFICANTES QUE LUBRICAN Y PROTEGEN LA PIEL DE LAS MANOS Y NO CONTIENE FOSFATOS NI CLORO DE SODIO EN GARRAFON CON 20 LTS	GARRAFÓN					
7	PAÑUELOS DESECHABLES CON 90 A 100 HOJAS	CAJA					
DÍA DE ENTREGA:			30	30	30	30	360
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:		C.P. ALEJANDRO LOPEZ LOZANO					
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:		28 DE AGOSTO S/N, LA ESTACION, C.P. 20259					
HORARIO DE ENTREGA:		08:00 A 14:00 HRS					

NOMBRE DE LA ENTIDAD: FIADE		CANTIDAD REQUERIDA					
PARTIDA	ARTÍCULO	U. MEDIDA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL
1	PAPEL SANITARIO DE 200 A 250 HOJAS HECHO CON UN MINIMO DE 75 POR CIENTO DE FIBRAS RECICLADAS ENVUELTO	PZA	20	20	20	60	120
2	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUNIOR 200 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA					
3	PAPEL SANITARIO EN ROLLO JUMBO 400 MTS HOJA DOBLE BLANCO CON EL 90 AL 100 PORCIENTO DE FIBRA RECICLADA	PZA					
6	JABON LIQUIDO ESPESO ENÉRGICO PERO SUAVE A BASE DE TENSOACTIVOS BIODEGRADABLES CON EMULSIFICANTES QUE LUBRICAN Y PROTEGEN LA PIEL DE LAS MANOS Y NO CONTIENE FOSFATOS NI CLORO DE SODIO EN GARRAFON CON 20 LTS	GARRAFÓN	1				1
7	PAÑUELOS DESECHABLES CON 90 A 100 HOJAS	CAJA	20				20
DÍA DE ENTREGA:			30	30	30	30	141
RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN:		ANA PAOLA MARMOLEJO BAEZ					
DOMICILIO DEL LUGAR DE ENTREGA:		AV. AGUASCALIENTES NORTE # 512 INTERIOR 202					
HORARIO DE ENTREGA:		DE 08:00 A 14:00 HRS.					



AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA EXPEDIR FIANZAS

Paseo de la Reforma No: 350 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 Fax: 51-28-07-03 B.F.C. PFI9712228W1

POLIZA DE FIANZA

Lugar	AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES A 01 DE OCTUBRE DEL 2015	Fianza No.	1646379-0000
Fiado	PROLIM INDUSTRIAL S.A. DE C.V. *****		
Ramo/Tipo	ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO	Monto	\$15,851.63

Primero Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11, 36 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Quince Mil Ochocientos Cincuenta y Un Pesos 63/100 M.N.

A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.-

PARA GARANTIZAR POR PROLIM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO 097/2015-IM-ENTIDADES, QUE CELEBRÓ CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 21 DE JULIO DEL 2015, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA REQUERIDO POR LAS ENTIDADES, BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, CON IMPORTE TOTAL DE \$158,516.33 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 33/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: DIVERSAS ENTIDADES. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69 FRACCION II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAPAO ANTERIOR, ASI COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS Y/O SERVICIO PRESTADO.- LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGА ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO. D) ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE UN AÑO Y POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TÉRMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO PREVIO AVISO A LA AFIANZADORA. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. (FIN DE TEXTO).

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 01 DE OCTUBRE DE 2015

DOMICILIO DEL FIADO: CARR. NORIAS DE OJOCALIENTE KM. 1.33 NO. ., EJIDO NORIAS DEL OJOCALIENTE, C.P. 20367, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MÉXICO

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AV. DE LA CONVENCION ORIENTE, NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO.

* Esta fianza no garantiza operaciones de crédito ni obligaciones de pago. *

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.

MA. REBECA MARTINEZ VALADEZ
Subdirector Occidente

LINEA DE VALIDACION:
14WWCMCC9

primero

MARIA DEL ROSARIO PEREZ BAEZ
Ejec Ctas Esp Sr.